



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 099-2017-CO-UNJ Jaén, 16 de Marzo del 2017

VISTO: El Oficio N° 048-2017-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 06 de febrero del 2017; Proveído N° 181, de fecha 07 de febrero del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 07 de marzo del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo del 2016, aprueba la Norma Técnica denominada: "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución" y en su artículo 8° inciso 8.19 establece como funciones de las Comisiones Organizadoras *"adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, de la Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD que aprueba el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano" y la normativa que se aplique"*;

Que, se aprueba el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano", mediante Resolución del Consejo Directivo N°006-2015-SUNEDU/CD, que contiene: el Modelo de Licenciamiento Institucional (Anexo N° 01), las Condiciones Básicas de Calidad - CBC (Anexo N° 02), el Plan de implementación Progresiva del Proceso de Licenciamiento (Anexos N° 03) y el Cronograma - Solicitud de Licenciamiento Institucional (Anexo N° 04). La aplicación del "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano" es de obligatorio cumplimiento (...);

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que *"el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución"*. La autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico. En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: "La autonomía consiste en el



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 099- 2017-CO-UNJ Jaén, 16 de Marzo del 2017

atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales" (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico23);

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, responsable del Licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, así como supervisar la calidad de dicho servicio, incluido el otorgamiento de grados y títulos y fiscalizar si el destino de los recursos públicos y beneficios otorgados por ley a las universidades es para fines educativos y mejoramiento de la calidad del servicio antes mencionado;

Que, el numeral 15.5 del artículo 15° de la misma Ley, establece que la SUNEDU tiene la función de normar y supervisar las condiciones básicas de calidad exigibles para el funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudio conducentes a grado académico, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente;

Que, en el numeral 2.1 de las Disposiciones Generales del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, establece que *"en razón a su naturaleza y fines, la UNJ se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural; sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines; en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220"*;

De la misma forma, en el numeral 2.1.1 La autonomía de la universidad comprende los siguientes regímenes:

- Normativo.** Implica la potestad auto determinativa de la UNJ para la creación o elaboración de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular actividades y el desarrollo de la universidad.
- De gobierno.** Comprende la potestad auto determinativa de la UNJ para estructurar, organizar y conducirse como institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.
- Académico.** Conlleva la potestad auto determinativa de la UNJ para fijar su modelo y estructura educativa dentro de la institución. Supone el señalamiento de los currículos y planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad de la UNJ.
- Administrativo.** Implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, procesos, técnicas y prácticas de sistemas de gestión estratégica, tendientes a facilitar la consecución de sus fines, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y no docente.
- Económico.** Implica la potestad auto determinativa de la UNJ para administrar y disponer de su patrimonio institucional, así como para fijar los criterios de generación y aplicación de sus recursos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 099-2017-CO-UNJ Jaén, 16 de Marzo del 2017

Del mismo modo, en el numeral 2.7 del referido estatuto, señala que *"todos los procesos de licenciamiento, evaluación, mejora continua, acreditación, certificación, así como de gestión del conocimiento de la calidad lo coordina y gestiona la Dirección General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria (DGGCEAU), en el marco de la Política de aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, visión institucional y el presente estatuto"*;

Que, el artículo 9° inciso 9.1 del mismo estatuto universitario establece que *"la Comisión Organizadora (...) es el máximo órgano de gestión dirección, ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad"*;

Que, mediante Oficio N° 048-2017-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 06 de febrero del 2017, el Director General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, la aprobación de la propuesta del Plan de Acción Institucional de Nuestra Casa Superior de Estudios, con la finalidad de afrontar las posibles observaciones por la Comisión de verificación de Licenciamiento por parte de la SUNEDU;

Que, mediante Proveído N° 181, de fecha 07 de febrero del 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora, deriva expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de fecha 07 de marzo del 2017, la Comisión Organizadora de la universidad Nacional de Jaén se acordó por unanimidad aprobar la propuesta del Plan de Acción Institucional de Nuestra Casa Superior de Estudios, con la finalidad de afrontar las posibles observaciones por la Comisión de verificación de Licenciamiento por parte de la SUNEDU;

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Acción Institucional de la Universidad Nacional de Jaén, conducentes a cumplir la segunda etapa de Licenciamiento de la Nuestra Casa Superior de Estudios, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

COMISIÓN ORGANIZADORA



PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL

*“PROPUESTA DE PREVISIÓN DE ACTIVIDADES Y ACCIONES
CONDUCENTES A CUMPLIR CON LA SEGUNDA ETAPA DE
LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL”*




PROPONENTE:

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA

JAÉN, FEBRERO DE 2017

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN PRESIDENTE DE COMISIÓN ORGANIZADORA: DR. EDWIN GUIDO BOZA CONDORENA
	VICEPRESIDENTE ACADÉMICO DR. MANUEL FERNANDO CORONADO JORGE
	VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN DR. MANUEL ANTONIO CANTO SÁENZ
UNIDADES/AREA	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.
COMISIÓN ELABORA	QUE
	MANUEL FERNANDO CORONADO JORGE VICEPRESIDENTE ACADÉMICO
	SEGUNDO EDILBERTO VERGARA MEDRANO DIRECTOR
	MIEMBROS: MARY CARMEN NEVADO RAMÍREZ
	COLABORADORES: ALLEN GERSON MENDOZA AVALOS EUDUALDO DÍAZ GONZALES
	EL PRESENTE INFORME SE HA REALIZADO GRACIAS A LA COLABORACIÓN DE DOCENTES Y STAFF DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIAS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Dirección General de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación
Universitaria

INDICE

I	PRESENTACIÓN	4
II	MARCO LEGAL.....	6
III	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y OBJETIVOS.....	7
	3.1 Visión de la UN	7
	3.2 Misión de la UNJ	7
	3.3 Objetivo de proceso	7
	3.4 Objetivo General	7
	3.5 Objetivos Específicos.....	7
IV	MARCO METODOLÓGICO	8
	1.La revisión documentaria.....	8
	2.Verificación presencial.....	8
	3.El informe técnico de verificación de CBC.....	8
	4.El informe técnico de licenciamiento	8
	5.El otorgamiento de la Resolución de Licenciamiento Institucional	9
V	PLANEAMIENTO.	9
	ACTIVIDADES PRIORIZADAS:.....	9
VI	CRONOGRAMA.....	11
VII	PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO	11
VIII	EVALUACIÓN/DESEMPEÑO	12
IX	VALIDACIÓN INSTITUCIONAL.....	12
X	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:	12



I Presentación

La Universidad Nacional de Jaén (UNJ) se encuentra en proceso de adecuación académico-administrativa con fines de licenciamiento institucional por parte del SUNEDU, a la Ley N° 30220 y en constitución establecida en la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU principalmente.

Dicha adecuación implica organizar y mejorar no solo procesos académicos y administrativos, sino también generar condiciones orgánicas institucionales e individuales así como continuar con el fomento para el involucramiento de grupos de interés, actores clave y sociedad civil, en el marco de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria y del modelo de calidad del SINEACE, cultura de calidad y mejora continua.

En ese sentido, el propósito de la presente propuesta es orientar, a corto plazo, la continuidad de procesos y condiciones que permitan el cumplimiento satisfactorio de la segunda etapa¹ principal de licenciamiento institucional de la UNJ.

Para lograrlo, es necesario la sensibilización y capacitación del estamento docente y estudiantil así como no estamental en relación a la responsabilidad de dirigir y redoblar esfuerzos y acciones conducentes al logro del licenciamiento, a corto plazo; renovación, calidad y acreditación de la educación superior, a mediano y largo plazo respectivamente, en las diferentes unidades académico-administrativas de la UNJ.

En ese sentido, en la presente iniciativa se describe y sustenta la elaboración y aprobación del Plan de Acción denominado “*Propuesta de previsión de actividades y acciones conducentes a cumplir con la segunda etapa de Licenciamiento Institucional de la UNJ*”, cuya finalidad es orientar y facilitar la toma de decisiones, el desarrollo de actividades y acciones conducentes a cumplir satisfactoriamente la etapa de revisión documentaria y finalmente la obtención del “Licenciamiento Institucional” de la UNJ.

¹ Para fines del presente documento se considera “segunda etapa” a la fase de revisión documentaria, verificación presencial y otorgamiento de la Resolución de Licenciamiento.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Dirección General de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria

Finalmente, respecto al financiamiento para la ejecución de la presente iniciativa esta se basa, por un lado, en el presupuesto previsto en los diferentes indicadores que demanda las CBC del licenciamiento y que han sido motivo de compromiso institucional de la UNJ por otro en el presupuesto, según la nueva programación presupuestaria.



II Marco legal:

Se mencionan los principales instrumentos legales o normativos generales y específicos:

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley General de Educación N° 28044
- Ley N°29304 de creación de la Universidad Nacional de Jaén (UNJ)- Diciembre 2008.
- Resolución N° 647-2011-CONAFU Autoriza el Funcionamiento Provisional de la UNJ
- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la calidad Educativa (SINEACE).
- Ley N° 30518 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2017.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén. Aprobado mediante Resolución de Comisión de Gobierno N° 361-2016-CO-UNJ.
- Ley N° 27658, ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPIAN/PCD, que aprueba la Directiva N° OOI-2014-CEPIAN: "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico –SINAPLAN
- Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU.
- Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015/SUNEDU/CD, que aprueba el “Modelo de licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano” y las “Condiciones básicas de calidad para el licenciamiento de universidades”
- Resolución del Consejo Directivo N° 007-2015-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional para universidades públicas o privadas con autorización provisional o definitiva y el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional para universidades públicas o privadas con Ley de Creación nuevas.
- Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Dirección General de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación
Universitaria

III Direccionamiento estratégico² y objetivos

3.1 Visión de la UNJ

Al año 2025, la UNJ será una institución con reconocimiento internacional, que forma profesionales con calidad académica, comprometida con la investigación y proyección social, que promueva el desarrollo humano y sostenible de la Región Nor Oriental del Maraón.

3.2 Misión de la UNJ

La UNJ es una Universidad de Frontera, que forma profesionales con capacidades científicas, tecnológicas y humanísticas, de excelencia y responsabilidad social, comprometida con el desarrollo integral de la Región Nor Oriental del Maraón.

3.3 Objetivo de proceso.

Promover la participación e involucramiento de la comunidad universitaria de la UNJ en el desarrollo de actividades, acciones y tareas conducentes a cumplimiento satisfactorio de la segunda etapa de licenciamiento institucional³.

3.4 Objetivo General

Prever y ejecutar actividades y acciones que permitan cumplir satisfactoriamente con los procesos de la segunda etapa de licenciamiento institucional.

3.5 Objetivos Específicos

- Informar y sensibilizar a todos los actores de la UNJ respecto de los compromisos, actividades y tareas que siguen al cumplimiento de la primera etapa (implementación y presentación de expediente) de licenciamiento de la UNJ.

² Se considera lo establecido en el Plan Estratégico Institucional 2016-2021 de la UNJ.

³ Enmarcado en lo que establece el modelo de licenciamiento de la SUNEDU.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

- Determinar y priorizar la ejecución y el cumplimiento de actividades pendientes /consecutivas, en el marco de la segunda etapa de licenciamiento institucional de la UNJ.
- Generar condiciones favorables en el marco de las exigencias que establece la ley N° 30220 para el licenciamiento de la UNJ, su adecuación y constitución⁴.
- Prever y asegurar el presupuesto y financiamiento para la implementación del Plan.

IV Marco metodológico

La presente propuesta se enmarca⁵ en el cronograma de licenciamiento establecido por la SUNEDU, para la UNJ y lo que dispone el modelo de licenciamiento. Las actividades principales y referentes que guían dicho plan son:

1. La revisión documentaria.

Dicha evaluación o revisión, del expediente de licenciamiento institucional presentado, será desarrollada por parte de la SUNEDU a través de la Dirección de Licenciamiento. Esta etapa tendrá fecha límite de cumplimiento, para la UNJ, el 4 de abril del 2017.

2. Verificación presencial.

Esta etapa de comprobación, de lo expresado en el expediente de licenciamiento de la UNJ, será realizada en nuestro local por parte de evaluadores especializados designados por la SUNEDU. Dicha actividad tiene fecha límite de cumplimiento el 13 de junio de 2017.

3. El informe técnico de verificación de CBC.

Este documento, elaborado por la Comisión de Verificación presencial, deberá presentarse hasta el 4 de julio del 2017.

4. El informe técnico de licenciamiento

Dicho documento, elaborado por la Dirección de Licenciamiento en base al *informe de revisión documentaria* y el *informe técnico de verificación de*



⁴ Considerada en la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU y el PIU de la UNJ.

⁵ Modelo y su reglamento aprobado por la SUNEDU.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Dirección General de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación
Universitaria

CBC, deberá ser presentado a la instancia que corresponde de la SUNEDU hasta el 18 de julio de 2017) y, finalmente

5. El otorgamiento de la Resolución de Licenciamiento Institucional

Dicho acto está previsto para el 25 de julio del 2017. La UNJ preverá el protocolo y las consideraciones para la entrega de dicha resolución.

V Planeamiento.

4.1 Actividades priorizadas:

Los objetivos expuestos están enmarcados en el modelo de licenciamiento y las actividades priorizadas se formulan y priorizan en concordancia a la etapa de revisión documentaria y demás procesos pendientes considerados por la SUNEDU, la precisión y priorización de dichas actividades se enuncian en la tabla siguiente.

Tabla 1: Detalle de actividades y tareas principales a realizar.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE TAREAS PRINCIPALES
INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	
Informar y sensibilizar a todos los actores de la UNJ respecto de los compromisos, actividades y tareas que siguen al cumplimiento de la primera etapa de licenciamiento.	<ul style="list-style-type: none">Realizar una reunión con todas las autoridades universitarias a fin de evaluar esta primera etapa cumplida.Sesiones informativas, sensibilización y fortalecimiento de capacidades en el marco de la continuidad de la segunda etapa de licenciamiento institucional de la UNJ, etc., para el personal de la universidad.Facilitar la comprensión y reconocimiento de responsabilidades y compromisos para enfrentar exitosamente la etapa de revisión documentaria y la etapa de evaluación presencial de la comisión SUNEDU a la universidad.
Llevar a cabo jornadas técnicas	<ul style="list-style-type: none">Realizar jornadas técnicas específicas, con los principales responsables de los medios de verificación, a fin de que dichos instrumentos técnicos estén operativos y que se tenga claridad sobre ellos a la hora de que la comisión evaluadora verifique sin inconvenientes al momento de la visita.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

<p>Actualización de instrumentos de gestión</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informar y consensuar documentos estratégicos y administrativos de la Universidad que orientan las acciones de este año: PIU, PEI, POI, ESTATUTO, Plan de Gestión Ambiental, Plan de Gestión de la Calidad, etc. • Sugerir el reconocimiento a las oficinas o unidades que han cumplido eficientemente con los criterios y medios de verificación para este licenciamiento, así como a los colaboradores.
<p>VERIFICACIÓN PRESENCIAL SIMULADA EN LA UNJ</p>	
<p>En Cuanto al proceso de revisión documentaria</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación técnica específica respecto a la etapa de Verificación o revisión documentaria y Evaluación Presencial. • Conclusión de la presentación de documentos oficiales pendientes • Prevención y coordinación respecto a la implementación de unidades (áreas u oficinas) creadas en el licenciamiento. Por ejemplo sala de docentes). • Aseguramiento de la elaboración y aprobación de instrumentos de las unidades o áreas creadas. • Verificación de la coherencia de regulaciones y procedimientos respecto a los documentos de mayor jerarquía. • Resolución/definición respecto de la definición de personal calificado asignado a la DGCCEAU. • Verificación de funcionamiento de (SIGA Web) y coherencia con los manuales de usuario para el indicador cuatro de la Condición I. • Realizar la actualización y modificaciones del Estatuto y otros documentos pertinentes. • Evaluación y prevención de observaciones sobre los medios de verificación que podrían ser susceptibles de observación. • Acompañamiento, sesiones consultivas y sesiones de trabajo con el personal administrativo directamente involucrado en los Medios de Verificación. • Otros talleres, sesiones de trabajo, consultas, conferencias, etc., para el estamento estudiantil. • Prevención respecto al funcionamiento del Repositorio Institucional, tales como el registro de documentos de investigación, publicaciones científicas entre otros.
<p>Evaluación presencial de expediente en la UNJ</p>	<p>Basado en la capacitación previa respecto a esta etapa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asignar y capacitar al personal responsable de asistir y responder a los requerimientos de verificación que haga el personal especializado de la SUNEDU en la evaluación presencial. Esta asignación será por el período que está establecido por la SUNEDU.
<p>Eventos académicos complementarios</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar una jornada de capacitación (ponencias y/o talleres) sobre desarrollo y fortalecimiento de la cultura organizacional de la UNJ. • Jornadas de capacitación respecto a procesos inminentes de implementación de acuerdo a lo que dispone la SUNEDU como por ejemplo el licenciamiento de programas. • Implementar el programa o sistema de gestión de la calidad, mejora continua y cultura de calidad



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Dirección General de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación
Universitaria

VI Cronograma.

El cronograma y actividades propuestas están sujetas a mejorarse y a variar su cronología según y por quien corresponda.

Actividades principales	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Informar y sensibilizar sobre logros y compromisos en el licenciamiento a todos los actores de la UNJ	X	X	X	X		
Llevar a cabo jornadas técnicas	X	X				
Actualización de instrumentos de gestión	X	X	X			
Proceso de revisión documentaria	X	X	X			
Prever acciones para la etapa de evaluación presencial de expediente en la UNJ por parte de la SUNEDU			X	X	X	
Adecuar las normas de organización y funciones y los manuales correspondientes	X	X	X			
Implementar en la Universidad el Sistema de Gestión de Calidad		X	X	X	X	X
Implementar el programa de cultura de calidad		X	X	X	X	
Eventos académicos complementarios		X		X		X
Obtención de licenciamiento institucional						X



VII Presupuesto y financiamiento

Premisa: Para la UNJ, la implementación del licenciamiento institucional ha exigido la creación de unidades orgánicas y en algunas de ellas explícitamente declarar la previsión y asignación de presupuesto.

En ese sentido, la estrategia para financiar la propuesta por un lado es el presupuesto previsto y destinado a las diferentes oficinas (las creadas) debido al licenciamiento. Por otro, según la nueva programación presupuestaria el tema de calidad es una actividad transversal por lo tanto, implícitamente estaría en los productos presupuestarios siguientes.

3000001: ACCIONES COMUNES

3000784: DOCENTES CON ADECUADAS COMPETENCIAS

VIII Evaluación/desempeño

- 8.1 La evaluación estará basada o tendrá como referente en los instrumentos de gestión pertinentes y a los de la oficina en particular. La evaluación lo realizará la autoridad inmediata superior o quien sea asignada para tal fin.

IX Validación institucional

- 9.1. La validación del plan y el proceso de acreditación estará respaldada por la Comisión de Gobierno con la resolución correspondiente

X Referencias Bibliográficas:

- Ley 30220. Ley Universitaria.
- Estatuto de la UNJ.
- Plan Estratégico Institucional (PEI) de la UNJ. 2016-2021.
- Proyecto Institucional Universitario (PIU). 2017.
- Plan de Gestión de la Calidad. 2017-2021.
- Ministerio de Educación (2015). Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (2015). Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano.
- Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (2015). “Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para universidades públicas o privadas con autorización provisional o definitiva” y “Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para universidades públicas o privadas con Ley de creación o nuevas.

